



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
Teléfono 6055885691 ext. 131
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte cuatro (2024).

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO.
DEMANDANTES	ÁLVARO MATEO GARCÍA PLATA Y DANIELA LIZETH BARANDICA MENGUAL.
RADICADO	20-001-31-10-003-2024-00153-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE por no reunir los requisitos de ley concretamente los exigidos en el artículo 90-1-2 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-4-6 *ibídem*.

1. No indica en las pretensiones de la demanda el acuerdo al que llegaron los cónyuges respecto de la menor ASHLEY LUCIA GARCIA BARANDICA, en particular la cuota alimentaria y régimen de visitas, solo determina la custodia y patria potestad, aspectos sobre los cuales debe decidirse en sentencia.
2. No anexa el acuerdo suscrito entre las partes arriba mencionado, en escrito separado o inmerso en la demanda.

CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

TENER al doctor ARGENIS GABRIEL MÁRQUEZ JIMÉNEZ como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241f30fb0ab0965136bd5944daa018b3fb63b3bd6f477677128ab769f5c8712f**

Documento generado en 24/04/2024 07:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>